

«Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de gas licuado del petróleo (GLP), con computador electrónico, marca «Cetil», modelo E-5GL, y cuyo precio máximo de venta al público es de 1.400.000 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».

Marca: «Cetil».

Modelo: E-5 GL.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo, en la forma: 50 l/min.

Caudal mínimo, en la forma: 5 l/min.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 25 bar.

Suministro mínimo, en la forma: 2 l.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -30° C/+70° C.

Clase de líquidos a medir: Gas licuado del petróleo (GLP).

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0511

90087

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

1585 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones que conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 446/1990, 447/1990, 448/1990, 449/1990, 450/1990, 451/1990, 452/1990 y 453/1990.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 446, de 29 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 446/1990 al forjado de viguetas armadas «Bugalleira», fabricado por «Bugalleira, Sociedad Limitada», con domicilio en Bugalleira-Irrixo (Orense).

Resolución número 447, de 29 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 447/1990 al forjado de viguetas armadas «Larbe», fabricado por «Larbe, Sociedad Anónima», con domicilio en Cestona (Guipúzcoa).

Resolución número 448, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 448/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Pliego T-12», fabricado por «Hijos de Gregorio del Pliego, Sociedad Limitada», con domicilio en Consuegra (Toledo).

Resolución número 449, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 449/1990 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Hijos de Gregorio del Pliego, Sociedad Limitada», con domicilio en Consuegra (Toledo).

Resolución número 450, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 450/1990 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por Prefabricados del Solsones, con domicilio en Oliús (Lérida).

Resolución número 451, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 451/1990 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por Prefabricados del Solsones, con domicilio en Oliús (Lérida).

Resolución número 452, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 452/1990 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por Prefabricados del Solsones, con domicilio en Oliús (Lérida).

Resolución número 453, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 453/1990 a las viguetas pretensadas «T-20», fabricadas por Prefabricados del Solsones, con domicilio en Oliús (Lérida).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 27 de noviembre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

1586 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones que conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 454/1990, 455/1990, 456/1990, 457/1990, 458/1990, 459/1990, 460/1990 y 461/1990.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 454, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 454/1990 a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Prefabricados Mas, Sociedad Anónima», con domicilio en Valls (Tarragona).

Resolución número 455, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 455/1990 al forjado de viguetas armadas «Sola», fabricado por «Materiales de Construcción Sola, Sociedad Limitada», con domicilio en La Alfoquia (Almería).

Resolución número 456, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 456/1990 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Villegas y Castaño, Sociedad Anónima», con domicilio en Abarán (Murcia).

Resolución número 457, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 457/1990 al forjado de viguetas armadas «Macre», fabricado por «Macre, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 458, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 458/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Macre T», fabricado por «Macre, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 459, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 459/1990 al forjado de viguetas pretensadas «Macre V», fabricado por «Macre, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 460, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 460/1990 al forjado de viguetas armadas «Campanillas», fabricado por Forjados Campanillas, con domicilio en Cartama (Málaga).

Resolución número 461, de 31 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 461/1990 al forjado de hormigón armado, fabricado por «Construcciones Leache, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

1587 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CEDEX del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Suscrito el 11 de diciembre de 1990 el Convenio General entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Centro de Estudios y Experimen-

tación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Acuerdos y Convenios de la Administración del Estado con las Comunidades Autónomas, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

CONVENIO GENERAL ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), que aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableció las competencias de dicha Comunidad, entre otras, en materia de carreteras, aprovechamientos hidráulicos, urbanismo, medio ambiente e investigación.

Los Reales Decretos de transferencias específicos proporcionan sucesivamente las dotaciones necesarias para su ejecución.

El Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, configura al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) como Organismo autónomo general de investigación científica y técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el urbanismo.

En base a lo cual, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CEDEX consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, sin perjuicio de la eventual colaboración de cada uno con otros órganos o entidades.

Por todo ello, de una parte, el excelentísimo señor don Francisco Calvo García-Tornel, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la otra, el ilustrísimo señor don Felipe Martínez Martínez, Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), actuando por tanto con plena capacidad legal y en representación de sus respectivos organismos,

ACUERDAN:

Fijar las líneas generales de colaboración entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las siguientes condiciones generales:

Primera: *Campo de actuación y modalidades de colaboración:*

1. Campo de actuación.

El campo de actuación está constituido por aquellas materias comunes o afines en el área de sus respectivas competencias, que se clasifican en los siguientes grandes grupos:

- 1.1 Carreteras.
- 1.2 Estructuras y materiales.
- 1.3 Geotecnia y mecánica del suelo.
- 1.4 Hidráulica e hidrología y recursos hidráulicos continentales.
- 1.5 Puertos, costas y oceanografía.
- 1.6 Medio ambiente.
- 1.7 Formación y documentación.
- 1.8 Otros que en el futuro puedan acordarse.

2. Modalidades de colaboración.

2.1 Prestación de servicios técnicos permanentes. Entendiéndose por tales los que, necesitándose de una manera habitual o esporádica, puedan ser planificados como actividades normales de la parte que los preste.

2.2 Realización de servicios de asistencia técnica especializada. Entendiéndose por tales los estudios, informes, evaluaciones, asesoramientos, asistencia técnica y, en general, cualquier tipo de trabajo concreto que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerden realizar.

2.3 Planes conjuntos de investigación. Se consideran incluidos en esta forma tanto los trabajos a realizar en colaboración simultánea como las distintas fases independientes de programas comunes de investigación.

2.4 Formación de personal. Comprenderá, por un lado, la colaboración del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en la formación del personal de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a cuyo fin se establecerán los programas y acciones específicas pertinentes. Por otro lado, ambos Organismos podrán disponer de los expertos de la otra parte, para los cursos, conferencias y seminarios que pudieran organizarse.

2.5 Intercambio de información técnica. Ambas partes consideran de interés para su mutuo beneficio el establecimiento de un convenio específico para facilitar al máximo la utilización por cada una de ellas de los fondos documentales y medios de acceso a la información de la otra, que se estimen convenientes. En dicho convenio se desarrollarán las normas de utilización y las limitaciones de acceso a aquella información que alguna de las partes declare de carácter confidencial.

2.6 Intercambio de expertos para trabajos en España. Con independencia de los planes y trabajos conjuntos podrá procederse, de común acuerdo y cuando las circunstancias lo permitan, al intercambio de expertos de cada una de las partes para los trabajos específicos de la otra, definiendo el uso final de los trabajos correspondientes.

2.7 Intercambio de expertos para trabajos en el extranjero. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá solicitar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia personal experto para colaborar en el desarrollo de convenios con el extranjero suscritos por el CEDEX. La concesión de este personal implicará las autorizaciones reglamentarias para efectuar los desplazamientos, tanto en España como al extranjero, que se precisen.

Segunda: *De las compensaciones económicas.*—Las compensaciones económicas por los costes que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, que esta última abonará, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los acuerdos de Convenio de colaboración específicos correspondientes.

Todo acuerdo específico que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias.

Tercera: *Observancia de las normas de régimen interior y responsabilidades.*—El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes, desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y dependencias de ésta, a todas las normas de régimen interior aplicables en la misma.

Cuarta: *De la confidencialidad.*—Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio o sus acuerdos, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

Quinta: *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas lo denuncie por escrito.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Murcia a 11 de diciembre de 1990.—El Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Felipe Martínez Martínez.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Francisco Calvo García-Tornel.

1588

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, sobre daños causados por vertidos de aguas residuales.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sección Tercera, con el número 69/1988, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1987, dictada por la entonces Audiencia Territorial de Valencia (hoy Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana), en el recurso número 819/1985, promovido por «Josefa Pérez Jiménez, Sociedad Anónima», contra la resolución de 26 de marzo de 1985, sobre daños al dominio público causados por el vertido de aguas residuales, procedentes de su fábrica de curtidos, en una acequia de riego, en el término municipal de Burjasot (Valencia), se ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, fecha 30 de noviembre de 1987, recurso número 819/1985, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia; y no hacemos especial imposición de costas.»